



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
TRIBUNAL FISCAL

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2009-21

TEMA : SOLICITUD DE ABSTENCIÓN PRESENTADA POR EL VOCAL JOSÉ MARTEL SÁNCHEZ, EN LOS EXPEDIENTES N° 14262-2008 Y N° 10821-2008 DE LAS CONTRIBUYENTES LOUIS DREYFUS PERÚ S.A. Y MABE PERÚ S.A., RESPECTIVAMENTE.

FECHA : 25 de noviembre de 2009
HORA : 12:00 m.
LUGAR : Calle Diez Canseco N° 258 Miraflores

ASISTENTES : Ana María Cogorno P. Rosa Barrantes T. Carlos Moreano V.
Marina Zelaya V. Renée Espinoza B. Juana Pinto de A.
Cristina Huertas L. Raúl Queuña D. Ada Flores T.
Gabriela Márquez P. Caridad Guarníz C. Sergio Ezeta C.
Marco Huamán S. Elizabeth Winstanley P. Silvia León P.
Doris Muñoz G. Licette Zúñiga D. Zoraida Olano S.

I. ANTECEDENTES:

- Memorando N° 024-2009-EF/41.09.06, mediante el cual se comunica a la Presidenta del Tribunal Fiscal la abstención formulada por el vocal José Martel Sánchez respecto de los Expedientes N° 14262-2008 de la contribuyente Louis Dreyfus Perú S.A. y N° 10821-2008 de la contribuyente Mabe Perú S.A.
- Informe N° 047-2009-EF/41.09.06, mediante el cual el vocal José Martel Sánchez formula abstención en los Expedientes N° 14262-2008 y N° 10821-2008, asignados a los otros vocales de la Sala de Aduanas.
- Memorando N° 0201-2009-EF/41.01, mediante el cual la Presidenta del Tribunal Fiscal convoca a los vocales a sesión de Sala Plena para el día 25 de noviembre de 2009, a las 12:00 m., a fin de atender la abstención solicitada, remitiendo adjunto el Informe N° 047-2009-EF/41.09.06, en el cual el vocal José Martel Sánchez sustenta la abstención en la resolución de los Expedientes N° 14262-2008 y N° 10821-2008.

II. AGENDA:

Resolver el pedido de abstención formulado por el vocal José Martel Sánchez en la resolución de los Expedientes N° 14262-2008 y N° 10821-2008 de las contribuyentes Louis Dreyfus Perú S.A. y Mabe Perú S.A.

III. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

Habiendo el quórum necesario para la instalación y sesión válida de la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad resolver el pedido de abstención formulado por el vocal José Martel Sánchez en la resolución de los Expedientes N° 14262-2008 y N° 10821-2008 de las contribuyentes Louis Dreyfus Perú S.A. y Mabe Perú S.A.

Iniciada la sesión, se dio lectura al Informe N° 047-2009-EF/41.09.06, a través del cual el vocal José Martel Sánchez, de la Sala de Aduanas, señala encontrarse incurso en la causal de abstención contemplada en el numeral 2) del artículo 88¹ de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, respecto de los Expedientes N° 14262-2008 de Louis Dreyfus Perú S.A. y N° 10821-2008 de Mabe Perú S.A.², por los siguientes fundamentos:

1. Respecto del Expediente N° 14262-2008, indica que dentro del período comprendido entre el 1 de setiembre de 2006 y el 28 de mayo de 2007, en calidad de asesor legal, tuvo acceso a los documentos mediante los cuales se hacía seguimiento al caso (falso expediente), habiendo realizado el análisis de su contenido y del estado del trámite, recomendando a la contribuyente los fundamentos técnico – jurídicos que en su concepto se debían ratificar, modificar o plantear en relación al caso.

Precisa que si bien en el citado expediente no existen escritos en los que se le acredite como abogado patrocinante, se ha configurado la causal de abstención alegada³.

2. En relación con el Expediente N° 10821-2008, señala que durante el periodo comprendido entre setiembre de 2003 a febrero de 2005 asesoró, redactó y/o suscribió como abogado diversos recursos administrativos a nombre de la empresa Mabe Perú S.A. respecto de trámites ante la Aduana Marítima del Callao y el Tribunal Fiscal referidos al acogimiento a los beneficios acordados en el marco de la Comunidad Andina de Naciones - CAN y de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI, en diversas importaciones realizadas por dicha empresa.

Agrega que en el mes de diciembre de 2006 en calidad de asesor legal sostuvo una reunión de trabajo con funcionarios de la contribuyente, en la que se analizó los trámites administrativo-aduaneros y judiciales que seguía o iba a seguir la empresa con relación a la importación de cocinas y refrigeradoras realizadas entre los años 1999 y 2001 con los

¹ Artículo 88°.- Causales de abstención:

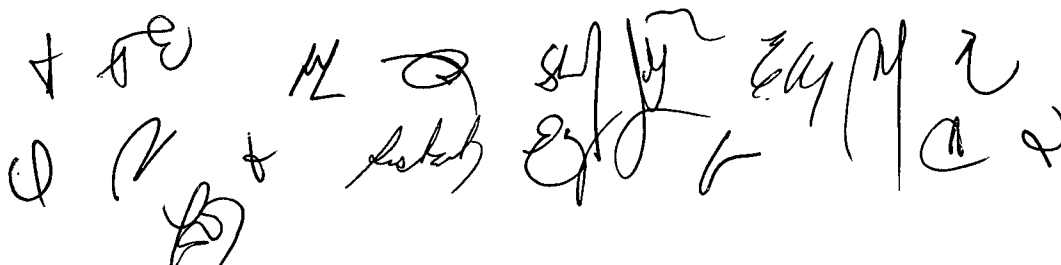
"La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

(...)

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración."

² Los citados expedientes se encuentran asignados a los otros vocales de la Sala de Aduanas, habiéndose procedido conforme con lo señalado en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2007-17 de 4 de julio de 2007.

³ Cabe señalar que el vocal Martel Sánchez ha adjuntado a su solicitud una declaración jurada mediante la cual declara bajo juramento que lo informado respecto del citado expediente se ajusta a la verdad.



beneficios arancelarios establecidos en el marco de la Comunidad Andina de Naciones - CAN y de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI, habiendo en esa oportunidad sugerido los fundamentos técnico - jurídicos y las recomendaciones legales que debían aplicarse en dichos casos,

Precisa que la materia del Expediente N° 10821-2008 está referida a la aplicación de beneficios arancelarios establecidos en el marco de la Comunidad Andina de Naciones - CAN, en relación con la importación de refrigeradoras realizada en el año 2001, habiéndose interpuesto la apelación respectiva en el año 2003, esto es, antes de que iniciara su labor de asesor legal de la contribuyente.

Afirma que si bien no ha tenido participación alguna como asesor o abogado patrocinante durante el trámite de los antecedentes administrativos que originaron el Expediente N° 10821-2008, como la materia controvertida versa sobre un tema en el que sí fue asesor y abogado patrocinante de la empresa recurrente, se configura la causal de abstención alegada⁴.

Luego de deliberar sobre el tema materia de agenda, por mayoría y con los votos en discordia de los vocales Márquez Pacheco y Ezeta Carpio, se acordó que procede aceptar la solicitud de abstención formulada por el vocal Martel Sánchez, respecto del Expediente N° 14262-2008 de la contribuyente Louis Dreyfus Perú S.A. por haber participado como asesor legal de la recurrente en dicho procedimiento, al haberse configurado la causal de abstención establecida en el numeral 2) del artículo 88° de la Ley N° 27444.

Los votos en discordia consideran que no se ha acreditado en el presente caso el patrocinio activo del vocal Martel Sánchez en el procedimiento a que se refiere el Expediente N° 14262-2008, por lo que no se ha configurado la causal prevista en el numeral 2) del artículo 88° en mención.

Asimismo, se acordó por unanimidad que no procede aceptar la solicitud de abstención formulada respecto del Expediente N° 10821-2008 de la contribuyente Mabe Perú S.A. por no haberse configurado la causal de abstención antes citada, al no haber tenido el Vocal Martel Sánchez participación alguna como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento.

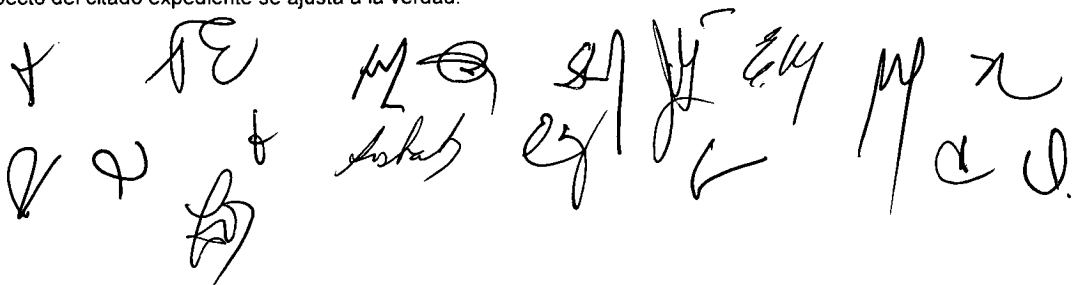
IV. ACUERDO DE LA REUNIÓN:

Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos y su fundamento, siendo el acuerdo adoptado el siguiente:

“Procede la solicitud de abstención formulada por el vocal José Martel Sánchez respecto del Expediente N° 14262-2008 de la contribuyente Louis Dreyfus Perú S.A., por haberse configurado la causal de abstención establecida en el numeral 2) del artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

No procede la solicitud de abstención formulada por el vocal José Martel Sánchez respecto del Expediente N° 10821-2008 de la contribuyente Mabe Perú S.A., por no haberse configurado la causal de abstención establecida en el numeral 2) del artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444”

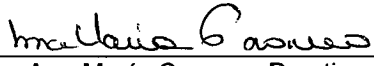
⁴ También en este caso mediante declaración jurada el vocal Martel Sánchez declara bajo juramento que lo informado respecto del citado expediente se ajusta a la verdad.

The image shows several handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row contains five distinct signatures, and the bottom row contains four. The signatures are stylized and appear to be the names of the members of the Sala Plena mentioned in the text.

V. DISPOSICIONES FINALES:

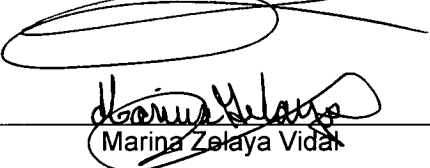
Se deja constancia que forman parte integrante del Acta los documentos que se detallan en el punto I de la presente.


No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión procediendo los vocales asistentes a firmar la presente Acta en señal de conformidad.


Ana María Cogorno Prestinoni

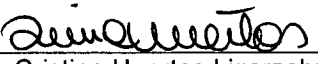

Rosa Barrantes Takata



Carlos Moreano Valdivia


Marina Zelaya Vidal

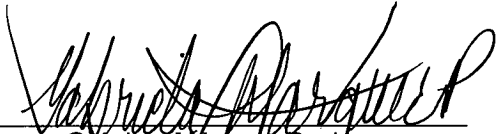

Renée Espinoza Bassino

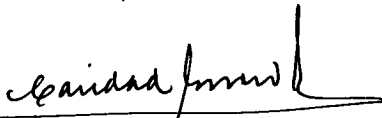

Juana Pinto de Allaga



Cristina Huertas Lizaraburu

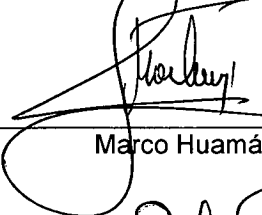

Raúl Queuña Díaz

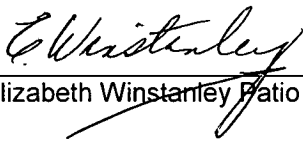

Ada Flores Talavera

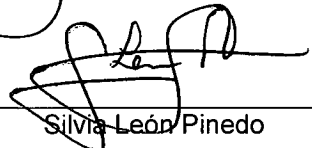

Gabriela Márquez Pacheco


Caridad Guarniz Cabell


Sergio Ezeta Carpio


Marco Huamán Sialer

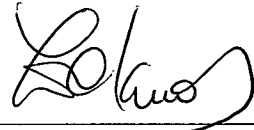

Elizabeth Winstanley Patis


Silvia León Pinedo


Doris Muñoz García



Licette Zúñiga Dulanto



Zoraida Olano Silva

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2009-21